

La necesidad de normas y regulación en la mediación familiar

Lisa PARKINSON

Foro Mundial de Mediación

Comité de Normas del Foro Europeo de Mediación

Resumen

Hay una creciente aceptación de la necesidad de establecer una normativa que regule la formación y la práctica en mediación familiar. En algunos países se ejerce sin que los mediadores familiares reciban formación ni acreditación alguna. En otros la mediación ha adquirido la categoría de nueva profesión y existe ya una legislación que prevé la mediación familiar, lo queda lugar a una cierta competencia entre distintos profesionales acerca de quiénes están más cualificados para convertirse en mediadores. Algunos juristas consideran que la práctica de la mediación familiar debería ser competencia exclusiva de abogados cualificados. Otros especialistas aceptan que los mediadores formados en asesoramiento psicológico ofrecen conocimientos y técnicas necesarias para la mediación en casos de parejas y familias durante la separación y el divorcio. Este artículo explora la naturaleza esencialmente interdisciplinar de la mediación familiar como profesión nueva y distinta. Se trata de una disciplina que necesita regularse y tener una normativa oficial que establezca su categoría y asegure una práctica de calidad en mediación familiar.

Palabras clave: mediación familiar, formación, acreditación.

Abstract

There is growing acceptance of the need for national standards for family mediation training and practice. In some countries, mediation has achieved the status of a new profession. In others, mediation is carried out without accredited training or regulation of family mediators' practice. Many countries now have legislation with provision for family mediation. This can result in competition between different professions as to who is best qualified to be a family mediator. Some members of the legal profession consider that the right to practise family mediation should be restricted to qualified lawyers. Others accept that mediators trained in counselling or psychology offer knowledge and skills that are needed in

mediating with couples and families during separation and divorce. This article explores the essentially interdisciplinary nature of family mediation as a new and distinct profession. This discipline needs regulation and national standards to establish its status and to ensure the quality of family mediation practice.

Key words: family mediation, training, accredited practice.

La mediación. Orígenes y desarrollo

La mediación se suele considerar como un proceso nuevo; sin embargo, tiene una larga historia en muy diferentes civilizaciones y culturas. Ya en el siglo V a.C. Confucio exhortaba a las personas en disputa a llevar su discusión ante un pacificador neutral que les ayudaría a llegar a un acuerdo. Confucio advertía que un pleito crea amargura e impide la cooperación entre las partes y que las sentencias de un tribunal raramente proporcionan soluciones duraderas.

En la China moderna, con más de mil millones de personas, existen casi un millón de mediadores. Las disputas en la familia, la comunidad y el trabajo se remiten regularmente a la mediación. Los mediadores chinos y japoneses gozan de autoridad. De ellos se espera que mantengan los valores morales, reprochen el mal hacer y alaben las acciones correctas. Se anima a los litigantes a que resuelvan sus diferencias de forma responsable y pacífica por el bien de la familia y el conjunto de la sociedad. Este enfoque paternalista es ampliamente aceptado en China y en Japón y parece funcionar bien. Por otra parte, en los países occidentales el objetivo de la mediación es capacitar (*empower*) a las partes en disputa para que alcancen sus propios acuerdos, con el fin de evitar las decisiones impuestas.

En el último cuarto del siglo XX, el uso de la mediación se ha desarrollado en

muchos campos y se ha ido institucionalizando. Cada vez son más los países que ven la mediación como el método predilecto para resolver los conflictos en la industria, el comercio, la sanidad o la educación. E incluso en el sistema de justicia penal, en los acuerdos de reparación entre la víctima y el autor de la falta o el delito. En algunos lugares, los servicios comunitarios de mediación cuentan con voluntarios formados para ayudar a resolver las disputas entre vecinos sobre los límites de la propiedad, el ruido o el uso de servicios compartidos, así como en las disputas sobre el arrendamiento entre propietarios e inquilinos. En el ámbito internacional, se acude a mediadores para resolver diferencias entre distintas comunidades y países. Fueron los mediadores quienes ayudaron a llegar a un acuerdo negociado entre Israel y la Autoridad Palestina en enero de 1997, sobre la retirada de las fuerzas israelíes de la parte occidental de la ciudad de Hebrón. En cada esfera de la vida se utiliza la mediación para que la gente sea capaz de llegar a acuerdos cooperativos mutuamente aceptables. A medida que se va conociendo y entendiendo mejor, la mediación es utilizada por parejas o grupos que cooperan en la búsqueda de decisiones consensuadas o acuerdos, aunque no estén en disputa. La mediación realiza una importante función preventiva a la hora de mantener la paz, así como en la creación de las condiciones necesarias para la paz.

El derecho al divorcio y la mediación familiar en Europa. Algunas comparaciones

El índice de divorcio de Gran Bretaña sufrió un brusco aumento a partir de 1970. La mayoría de los demás países europeos han experimentado tendencias parecidas, aunque en algunos ese aumento comenzó más tarde. A pesar de la bajada de los índices de matrimonios, Gran Bretaña tiene uno de los índices de divorcio más altos del mundo, con casi un 50% de probabilidad de que los casamientos que se produzcan en la actualidad acaben en divorcio. Incluso en países de tradición católica, como España e Italia, han experimentado un aumento significativo sus tasas de divorcio.

Los altos índices de divorcio son causa de preocupación, tanto por los costes sociales y financieros que acarrea el divorcio como por las consecuencias que tiene para los hijos. Las agrias disputas entre un padre y una madre incapaces de comunicarse y cooperar pueden afectar a los hijos si el conflicto se prolonga y posiblemente pierdan en gran medida el contacto con el progenitor con el que no conviven. La separación y el divorcio son momentos traumáticos para las familias. Un sistema legal basado en el enfrentamiento tiende a incrementar y prolongar el conflicto, desencadenando en ocasiones impulsos destructivos de intensidad perturbadora. Depende mucho de cómo se enfoque el divorcio y de cómo se gestionen los conflictos. Si la pareja envuelta en el proceso de divorcio no ha resuelto temas como el de los hijos, el hogar familiar, la ayuda financiera, la división de la propiedad o el divorcio en sí, es obvio que hace falta establecer un diálogo entre ambos para tratar las decisiones a las que se enfrentan con el fin de que la aflic-

ción y el trastorno de la familia se minimice en la medida de lo posible.

La atención tradicional de la legislación a la protección de los derechos y garantías individuales da por sentada, en los casos de separación y divorcio, la existencia de un conflicto de intereses entre marido y mujer. Esta presunción conduce a la confrontación. El hecho de centrarse en las reclamaciones y derechos individuales erosiona el concepto de familia post-divorcio, como continuación del sistema familiar, con independencia de que el padre y la madre vivan en hogares distintos. El reconocimiento de la necesidad de apoyar a las familias con objeto de reducir el conflicto de los padres en torno a los hijos ha facilitado que, en los últimos veinte años, varios países europeos introduzcan una legislación referente al divorcio que fomenta el recurso a la mediación familiar en lugar del pleito ante los tribunales.

Francia fue uno de los primeros países europeos en introducir legislación sobre la mediación familiar. La ley francesa de la familia, del 8 de febrero de 1995, autoriza a los juzgados a que remitan a la mediación familiar. La ley no especifica quién debe llevar a cabo la mediación ni dispone que los mediadores deban tener una titulación específica. Los jueces franceses pueden remitir a parejas en disputa a trabajadores sociales sin formación en mediación familiar. Hasta hace poco muy pocos jueces de Francia se habían formado en mediación o se habían encaminado hacia la práctica de la mediación. Por su parte, en Holanda la ley establece que la mediación familiar sólo puede ser practicada por abogados.

En la mayoría de los países, la mediación familiar es un proceso voluntario, incluso en los casos en que es consecuencia de una decisión judicial. Noruega es

uno de los pocos países donde la mediación es obligatoria. Tras el cambio en la ley noruega de matrimonio en 1993, todos los matrimonios con hijos menores de 16 años tienen que asistir a sesiones de mediación antes de iniciar el proceso de divorcio o antes de presentar una demanda sobre la custodia o acceso a los hijos. Los padres que no estén casados también deben asistir a sesiones de mediación si se disputan la custodia o el acceso a los hijos. La mediación no es obligatoria para las parejas sin hijos que se separan tras un periodo de convivencia, pero a menudo se les ofrece la posibilidad. Las modificaciones legales introducidas en Noruega demuestran un cambio notable de enfoque, que abarca desde el momento en que se pone fin a un matrimonio o una relación de convivencia, hasta la continuación de la relación padres-hijos y al concepto de familia post-divorcio.

En Suecia, existe una preocupación similar por promocionar la cooperación de los padres a través de la mediación, pero la mediación no es obligatoria. La mayoría de los mediadores familiares son trabajadores sociales y no existe ninguna normativa nacional sobre la formación en mediación. En Suecia, los municipios son los responsables de los servicios de mediación familiar.

En Inglaterra y Gales, la ley de familia de 1996 otorga un papel primordial a la mediación familiar en los procesos de divorcio, así como en otros procesos familiares conflictivos. La ley establece los procedimientos para asegurar que los casos de conflicto familiar se remiten a mediadores familiares antes de que intervengan los tribunales. La ley también autoriza el acceso a fondos públicos para cubrir los costes de la mediación familiar a las personas que

cumplan determinadas condiciones económicas. Sólo los mediadores acreditados oficialmente pueden cobrar por realizar la mediación reconocida legalmente. Las disposiciones inglesas acerca de la mediación familiar se explican más adelante con más detalle. Están construidas sobre los principios fundamentales de la ley de la infancia de 1989, que introduce el concepto de responsabilidad continuada de los padres durante el divorcio, en lugar de asignar la custodia, normalmente a uno de los padres. Dicha ley anima a los padres que se separan o se divorcian a llegar lo más lejos posible en sus propios acuerdos sobre los hijos, sin tener que delegar su responsabilidad en las decisiones en los tribunales. De acuerdo con esa misma ley y la legislación escocesa equivalente, los tribunales británicos sólo dictarán sentencias respecto a un menor si el juez considera que es necesaria por el bien del niño. Esta filosofía concuerda por completo con la idea de poner el acento sobre la capacitación (*empowering*) de los padres en la mediación.

El mediador familiar ayuda a las parejas que están en plena separación o divorcio a identificar los temas que hay que resolver entre ellos, a explorar las opciones existentes y a poner en práctica los acuerdos negociados que tengan en cuenta las necesidades y sentimientos de los niños, además de las necesidades de cada uno de los padres. La mediación debe estar disponible tanto para las parejas casadas como para las que no lo están, para las que tienen hijos y las que no y debe de estar a su disposición desde los primeros momentos de la separación, antes de que comience el proceso jurídico. Durante esta etapa las familias están bajo una fuerte presión y puede que tengan a mano más opciones. Si

se consigue llegar a un acuerdo de cuidado compartido de los hijos, puede que se evite la pérdida de contacto entre los hijos y el adulto con el que no conviven.

A menudo se dice que la mediación familiar se importó a Europa desde Norteamérica. Pero el primer servicio europeo de mediación familiar se montó en Inglaterra en 1978 sin tener noticias de proyectos similares en los Estados Unidos. Este servicio fue una iniciativa que se planificó durante tres años y se montó en Bristol, financiada por una fundación benéfica. El proyecto fue lanzado por un pequeño grupo de asesores, trabajadores sociales y abogados familiares cuya experiencia en el campo de la separación y el divorcio les había convencido de la necesidad de la mediación como alternativa al sistema de contratación legal que predominaba. El informe de una comisión gubernamental, el Informe Finer (*Informe del Comité sobre Familias Monoparentales*. Londres, 1974, HMSO Cm. 5629) supuso también un gran impulso para la creación de un sistema nuevo de juzgados familiares, donde se animaba a las parejas en vías de separación y divorcio a utilizar la mediación en lugar del pleito. El Comité Finer pretendía que se utilizara la mediación para resolver todos los temas referentes a la separación y el divorcio, incluidas las disputas sobre los hijos, el dinero y la propiedad, y el divorcio en sí.

Ya por los años 80 había cerca de sesenta servicios voluntarios de mediación familiar en Inglaterra, que se unieron para formar el Consejo Nacional de Conciliación Familiar, que actualmente se denomina Consejo Nacional de Mediación Familiar Nacional. Estos servicios se esforzaron por conseguir financiación de fundaciones benéficas; el servicio de vigilancia de la libertad condicional y los gobiernos loca-

les iniciaron una fuerte campaña a favor de la financiación estatal. En Escocia se montaron servicios similares y se formó una asociación nacional propia, Mediación Familiar de Escocia.

La mayoría de estos servicios originarios contaban con un fuerte apoyo de los abogados de familia que participaban en sus comités directivos. Estos comités directivos locales eran presididos a menudo por antiguos jueces de juzgados de familia que ayudaron a que la mediación familiar se ganara el respeto de la profesión jurídica. Sin embargo, los abogados de familia británicos esperaron hasta 1986 para dar el primer paso hacia la formación y la práctica en mediación familiar. Un pequeño proyecto piloto en Londres formó a un puñado de abogados especialistas en familia con la intención de que practicaran la mediación junto a una mediadora familiar experimentada (que previamente había sido coordinadora del servicio de mediación familiar de Bristol), titulada en trabajo social y con experiencia en asesorar a niños y a familias, así como en terapia familiar. Este modelo interdisciplinar de mediación conjunta dio lugar a la fundación de la Asociación de Mediadores Familiares (FMA) en 1988.

La mediación conjunta (co-mediación), en la que un abogado de familia formado en mediación trabaja en equipo con otro mediador con experiencia y titulación complementarias (normalmente en asesoramiento de parejas, terapia familiar, en el campo de la psicología o el trabajo social), ofrece muchas ventajas tanto a las parejas que toman parte en ella como a los propios mediadores (Parkinson, 1997). Gracias a este trabajo conjunto se pone a disposición de la pareja mayor competencia y se le puede ofrecer un mayor apoyo. El papel y

la función de mediador se pueden comparar de diferentes maneras, permitiendo así una mayor flexibilidad de los métodos utilizados en la gestión de los conflictos y en la búsqueda de las diferentes opciones. Al igual que Gran Bretaña, Austria ha demostrado una marcada preferencia por la mediación conjunta en todas las decisiones, incluyendo las económicas y las relativas a la propiedad.

La competencia entre los abogados y los no abogados para ofrecer mediación familiar

La co-mediación interdisciplinaria evita la rivalidad entre las distintas profesiones y reconoce que una sola disciplina aislada no puede proporcionar las competencias necesarias para la mediación familiar. A algunos abogados les ha resultado difícil aceptar que necesitan formarse en mediación, porque, según ellos, ya poseen todas las técnicas de negociación y el conocimiento jurídico que les pueda hacer falta. Sin embargo, se ha cuestionado la idea de que la profesión jurídica sea la única cualificada para ejercer en exclusiva la mediación familiar. Simon Roberts, profesor de la *London School of Economics* ha argumentado que los abogados formados en un sistema de litigio "representan una verdadera amenaza para la integridad de la mediación" (Roberts, 1992 p. 261). Roberts mantiene que "como profesionales activos y dominantes, acostumbrados a desempeñar papeles de consejero y representante de una de las partes, los abogados deben reconocer que les puede ser muy difícil adaptarse a la postura de habilitador imparcial de la toma de decisiones de otras personas" (*ibid*).

Los abogados generalmente ven a sus clientes de forma individual. Lo cual es

muy diferente a reunirse con las dos partes a la vez. Aunque muchos abogados especializados en familias tienen la habilidad para trabajar con clientes enfadados y en apuros, muy pocos están formados en dinámicas familiares y maritales o en desarrollo infantil y adulto. La pericia y las habilidades que se necesitan para gestionar los conflictos y mantener el control sobre las fuertes emociones que se encienden en reuniones conjuntas con ambas partes son muy distintas. Para mediar las disputas sobre los hijos se requiere un conocimiento y entendimiento considerable de cómo viven los hijos la separación y el divorcio, así como de las técnicas que puedan ayudar a los padres a llegar a acuerdos sobre los hijos en los que se tengan en cuenta las necesidades, sentimientos y puntos de vista de los niños.

Puede que los abogados que reconozcan no tener todo el conocimiento o las técnicas necesarias para la mediación familiar cuestionen, sin embargo, el conocimiento legal y la pericia en temas financieros de los asesores, psicólogos y trabajadores sociales. Un mediador familiar necesita tener el conocimiento legal y financiero suficiente como para ayudar a las parejas a llegar a acuerdos practicables y bien documentados sobre la economía y la propiedad. Puede que un mediador familiar con experiencia terapéutica tenga habilidad para el trabajo con parejas y familias, pero quizás no tenga formación ni experiencia en reunir y analizar información financiera, ni en resolver disputas sobre la propiedad matrimonial, las herencias y o las pensiones.

La rivalidad entre los abogados y los titulados en ciencias humanas sobre quién debe custodiar, cuidar y controlar la mediación familiar es comparable a los es-

fuerzos de los padres en vías de divorcio para ganarse la custodia única de los hijos. La mediación familiar es como un niño en términos de su desarrollo histórico como profesión nueva y creciente. El “niño-mediación” necesita tomar conocimientos y experiencia de “disciplinas-padres” como la psicología, la sociología y el derecho familiar. Sería una pena que los mediadores de estos distintos ámbitos profesionales se vieran como rivales en competición o adversarios, en lugar de verse como “prognostores” unidos por una responsabilidad compartida.

En muchos países ha habido enfrentamientos por el control del “niño-mediación”. La mediación familiar, al igual que el hijo de padres beligerantes, sufre daños cuando diferentes profesionales se lo disputan. Una de las principales tareas en la formación en mediación familiar es reconocer que los asesores, psicólogos, terapeutas y abogados familiares traen consigo unas competencias complementarias, no excluyentes.

La mediación familiar es un proceso multidisciplinar y la formación en mediación debe ser interdisciplinar e integrar los distintos elementos en un conjunto global nuevo y diferenciado. El concepto de responsabilidad compartida de los padres es muy importante para la formación en mediación familiar, donde los profesionales de las diferentes “disciplinas paternas” tienen que cooperar y valorar la contribución del otro al desarrollo y crecimiento del “niño”.

El segundo cometido esencial de la formación de los futuros mediadores familiares es realizar una transición consciente desde la función propia del abogado, psicólogo, trabajador social o terapeuta a la función distinta y diferenciada de media-

dor familiar. La formación en mediación familiar conlleva la asimilación de nuevos hábitos y técnicas, así como el abandono de los hábitos y técnicas que no son propios de la función del mediador. Cuanto más se haya trabajado en un determinado papel, más difícil puede llegar a ser cambiar los hábitos y las prácticas habituales. Algunas personas hacen los ajustes necesarios de forma sencilla y natural, mientras que para otras resulta muy difícil y quizás sean incapaces de adaptarse al papel alentador, más que director, del mediador familiar.

El conocimiento contextual tomado del derecho familiar y de las disciplinas terapéuticas tiene que aplicarse de forma diferente a la mediación, porque la mediación es un proceso distinto con su propio marco teórico. Las cualidades personales del mediador -entre las que deben encontrarse la empatía, la madurez, la habilidad de mantenerse neutral, la fuerza moral y el sentido del humor- son tan importantes como el saber profesional y las habilidades técnicas.

El mantenimiento del diálogo durante la separación y el divorcio

Bohannon (1970) identifica seis dimensiones de reajuste en el divorcio: la emocional, la psicológica, la legal, la económica, la de los padres y la de la comunidad. ¿Quién de nosotros podría enfrentarse con cambios mayores en todas estas áreas a la vez? Una dificultad añadida es que las parejas en vías de divorcio por lo general no pasan por estas etapas al mismo tiempo ni al mismo ritmo. El ajuste psicológico y emocional suele comenzar antes para el que se marcha que para el que se queda. La parte abandonada se queda atrás

desde el punto de vista emocional, además de físico. Los agudos sentimientos de conmoción, rechazo y traición se desplazan a menudo hacia los hijos y los temas financieros. A pesar de que muchos padres y madres llegan a la mediación en un estado de conmoción y fragilidad, se espera de ellos que negocien los acuerdos sobre los niños y los temas financieros de forma razonable, en un momento en que su capacidad de razonar puede estar temporalmente disminuida.

Cuando hay que tomar importantes decisiones sobre varios temas diferentes a la vez, no es de extrañar que mucha gente se sienta sobrepasada. La cólera y el ultraje se extienden rápidamente de un tema a otro. Por el contrario, la cooperación y el mutuo acuerdo en un área ayudan a mantener la confianza y aumentar la cooperación en las demás áreas.

Se necesita el diálogo, pero a muchas parejas separadas o en vías de separación les resulta muy difícil enfrentarse solos a este diálogo. Las parejas involucradas en una ruptura matrimonial se pueden dividir en tres categorías simples: aquéllos que son capaces de hablar y arreglar las cosas, aquéllos que se pelean y discuten y aquéllos que son incapaces de hablar. Cualquiera de los tipos de pareja pueden dirigirse a la mediación. El mediador tiene que saber adaptar su enfoque y su ritmo, con objeto de responder a las distintas reacciones ante el conflicto y a las etapas variables del divorcio emocional y psicológico en las que puedan estar cada una de las partes.

La figura 1 ilustra las fases de la separación y el divorcio emocional y psicológico, comenzando por la crisis inicial en la que una de las partes deja a la otra o anuncia que tiene intención de hacerlo. El iniciador tiene mayor capacidad para enfren-

tarse a los cambios que ha previsto y sobre los cuales ha reflexionado, mientras que un compañero no preparado puede inclinarse, en un principio, por negar lo que sucede. La negación puede ir seguida de crispación o depresión y esta fase puede prolongarse. Si no se ofrece ayuda ni apoyo suficiente, la parte que se siente abandonada puede pasar de la depresión a la desesperación. Cuando una de las partes baja en espiral y la otra, que aún puede volar, está impaciente por seguir adelante, el reto para el mediador es saber ayudar a ambos por igual y prevenir que la brecha que les separa se agrande aún más.

Razones para acudir a la mediación

¿Qué es lo que lleva a las parejas a acudir a la mediación, a pesar de su aflicción, enfado y de sus temores a discutir cara a cara? Puede que además tengan que luchar contra dificultades de tipo práctico, como son faltar al trabajo y desplazarse a un servicio de mediación. Un grupo de investigadores de Newcastle (Walker, Mc Carthy y Timms, 1994) preguntó a personas que habían acudido a la mediación por qué se habían decidido a hacerlo. Dieron las siguientes razones (no están en orden de prioridad):

- Necesitan arreglar asuntos que no son capaces de resolver por ellos mismos.
- Desean llegar a acuerdos de forma conjunta, en lugar de acudir a procuradores diferentes.
- Desean hacer lo mejor para los hijos.
- Desean divorciarse amistosamente y mantener buenas relaciones entre ellos.
- Necesitan que alguien imparcial les ayude en las discusiones sobre determinados asuntos.

- Desean evitar los costes judiciales en la medida de los posible.
- Desean llegar a un acuerdo sin pasar por el juzgado.
- Desean contar con una persona informada, objetiva e imparcial.
- Desean ayuda tanto en el terreno práctico como en el emocional.
- Desean reconciliarse (“esperan un milagro”).
- Desean que se les diga “lo que es justo” (aunque los mediadores no juzguen).

Un marido admitió haber acudido a la mediación a la espera de un milagro. Aunque él y su mujer no se reconciliaron, dijo le había sido de gran ayuda “para resolver las cosas” (*op. cit.*, p.38). Otro marido veía

el servicio de mediación como “un lugar donde podríamos tener una discusión más estructurada y donde alguien que suscitara el respeto de ambos centrara nuestra atención sobre lo que eran en realidad los asuntos fundamentales” (*ibid.*, p. 37). Una esposa dijo que quería “ser capaz de hacerlo juntos... de tener un árbitro; alguien que les hiciera hablar, por así decirlo” (*ibid.*, p. 37).

La mediación familiar es un proceso que pone a prueba a la pareja y al mediador y las tareas del mediador son muy complejas. El cubo tridimensional de la figura 2 nos muestra que el proceso se compone de determinados elementos básicos. Estos elementos tienen que apoyarse en principios éticos y en habilidades técnicas. El

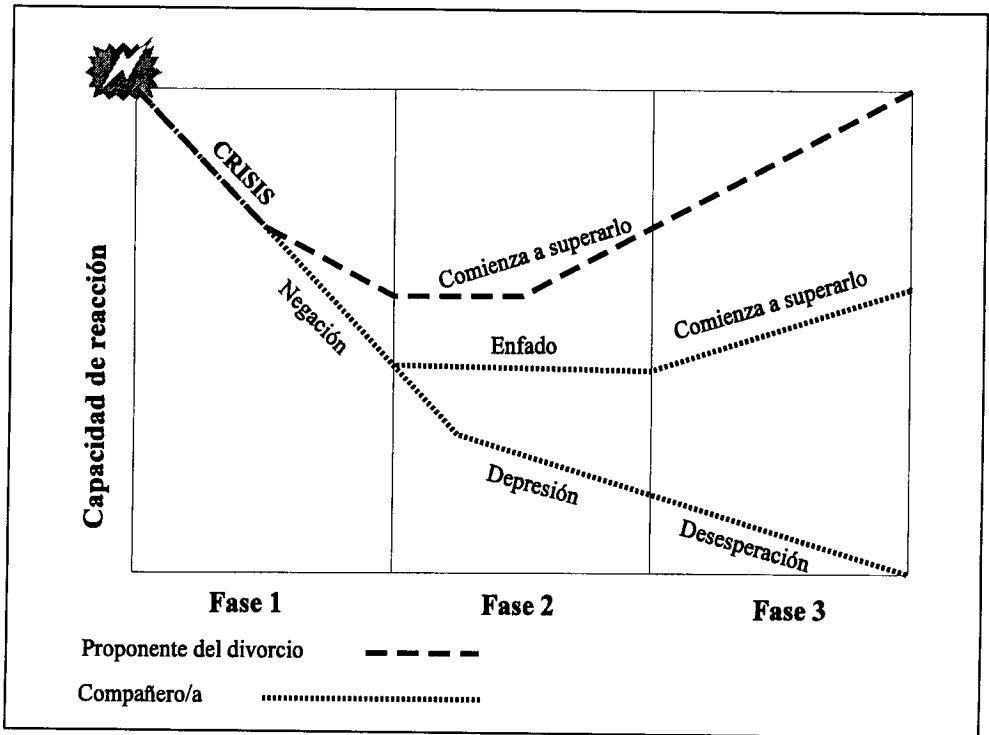


Figura 1. La intervención mediadora en situaciones de crisis (explicación en el texto).

mediador tiene la responsabilidad de dirigir el proceso de forma cuidadosa y constructiva, pero no tiene poder de decisión sobre el resultado. Se deja plena libertad a las partes para que negocien sus propios acuerdos. Aunque se vayan sin haber llegado a un acuerdo, probablemente hayan conseguido aclarar las cosas y acotar las áreas en disputa.

El Colegio de Mediadores Familiares del Reino Unido

La mediación familiar tuvo un rápido desarrollo en el Reino Unido a partir de la

mitad de la década de los 80 y cientos de mediadores familiares procedentes del ámbito del trabajo social y el asesoramiento siguieron cursos de formación. A medida que se incrementaba el número de personas que acudían a los cursos, creció el interés por establecer una normativa unificada del ejercicio profesional para todo el país que protegiera la buena reputación de la mediación del daño de los mediadores no debidamente cualificados.

A mediados de los 90 se reunieron las tres asociaciones británicas de mediadores familiares, la *Family Mediators Association*, la *Family Mediation Scotland* y la

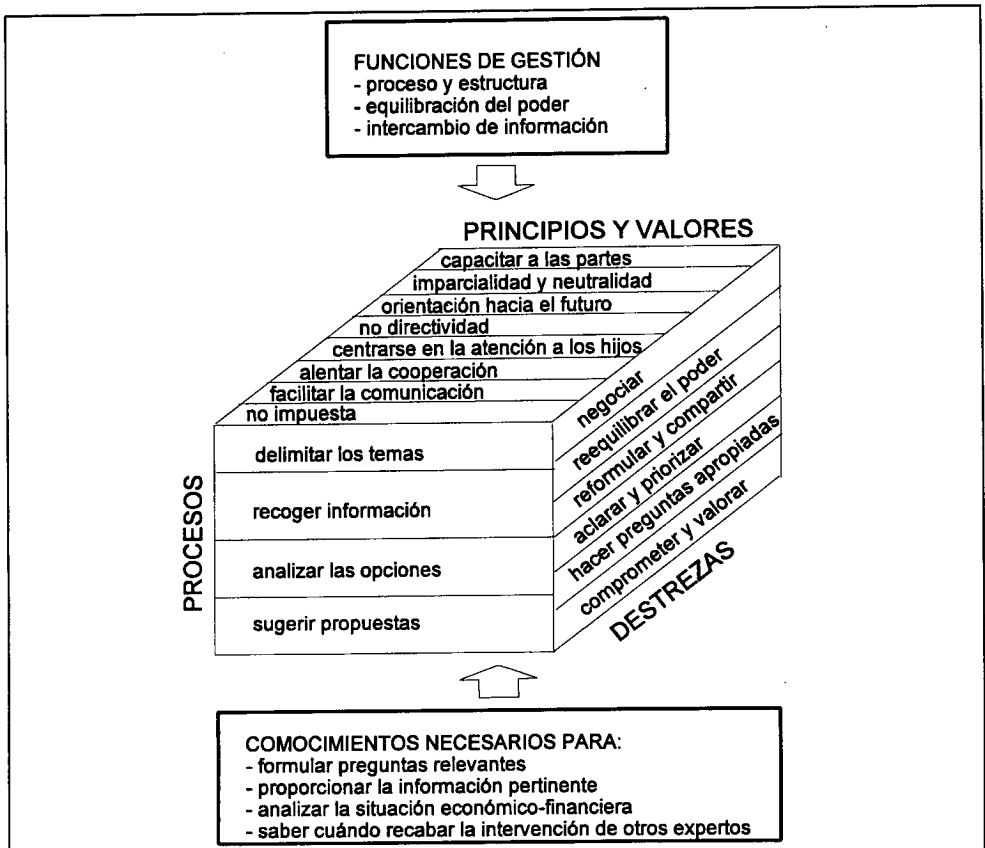


Figura 2. Modelo de estructura de la mediación familiar.

National Family Mediation, para establecer un órgano regulador común para la mediación familiar en el Reino Unido. Este órgano autorregulador es el Colegio de Mediadores Familiares del Reino Unido (*U.K. College of Family Mediators*). El Colegio reconoce las asociaciones de mediación familiar cuyos modelos de formación y práctica son homologables según criterios nacionales. Los miembros del Colegio ejercen como mediadores familiares, se han formado en alguna de las asociaciones reconocidas y demuestran cada año que han cumplido los requisitos para supervisar la práctica y realizar formación continuada en mediación familiar.

En la actualidad el Colegio cuenta con siete asociaciones de mediación familiar que ofrecen formación acreditada en mediación familiar a aquellos que cumplan los requisitos de admisión. Los representantes de estas asociaciones trabajan juntos con objeto de seguir impulsando el desarrollo de modelos y normativas para la práctica de la mediación familiar. Con este fin, el Colegio ha redactado una Normativa Nacional y un Código para la Práctica de la Mediación Familiar y ofrece directivas para orientar las buenas prácticas en los distintos aspectos de la mediación.

Las asociaciones que ofrecen formación en mediación familiar tienen que ceñirse a las normativas y requisitos del Colegio, en lo referente a los contenidos y métodos de la formación básica, la formación práctica con consulta y supervisión y la formación que da acceso a la acreditación profesional. Los mediadores, una vez finalizada su formación, recibirán el asesoramiento necesario y deberán cumplir los requisitos para ser miembros del Colegio, entre los que se incluyen realizar consultas reconocidas de mediación y completar un

número mínimo de horas de supervisión y formación permanente al año.

Uno de los puntos fuertes del Colegio es que, al igual que la Academia de Mediadores Familiares de los EE.UU., acoge a mediadores de distintos ámbitos profesionales. El Colegio del Reino Unido no sólo instaura normas, sino que además controla que estas normas se cumplan en la práctica. En este sentido difiere de la Academia, que hasta el momento sólo ha requerido que se confirmen las horas de formación continua. El carnet de miembro del Colegio del Reino Unido se renueva cada año. La solicitud de renovación de miembro debe ir firmado por el supervisor de la práctica profesional, que confirme que el susodicho mediador ha completado las horas mínimas de supervisión y desarrollo profesional continuado. Un asesor de mediación reconocido debe cumplir los requisitos del Colegio y formar parte de una de las asociaciones reconocidas por el Colegio. Este sistema conlleva mucho papeleo, pero proporciona una garantía de calidad y control de lo que de verdad hacen los mediadores, en vez de lo que dicen hacer.

La ley de familia (*Family Law Act*) de 1996 de Inglaterra y Gales

La ley de familia marcó un momento decisivo en el desarrollo de la mediación familiar en Gran Bretaña, ya que gracias a ella se crea por primera vez una base estatutaria para el acceso a la financiación pública de la mediación familiar. La ley exige a las personas que quieran acceder a una ayuda pública para procesos familiares (excepto cuando sea calificada como exenta de tal obligación) que acudan a una reunión informativa obligatoria con un mediador reconocido por el estado con obje-

to de que considere la mediación como alternativa a la demanda legal en el proceso judicial. Las personas pueden acudir por su cuenta o, si lo prefieren, junto a su pareja o antigua pareja, que constituye "la otra parte" en la disputa. El mediador les explica el proceso de mediación, les ayuda a decidir si es lo conveniente en sus circunstancias y a entender los posibles beneficios de la mediación. Asimismo, el mediador asesora la situación financiera de las partes con el fin de determinar si son aptos para recibir una ayuda pública para la mediación. Para aquellos que sí lo son, la mediación es totalmente gratuita. Aquellos que no puedan optar a la mediación de financiación pública pagan, por lo general, una tarifa por horas. Incluso las partes que tienen que pagar la mediación de forma privada se benefician de los costes oficiales reducidos y del establecimiento de acuerdos, en caso de que se evite el pleito.

La ley de familia otorga un papel importante a la Comisión de Servicios Legales (la antigua Junta de Apoyo Legal) en el establecimiento de normas para los servicios de mediación familiar y la regulación de la práctica de los mediadores familiares cualificados. La normativa contempla la adecuación de lugares para los servicios de mediación familiar, los servicios de gestión, la formación y supervisión de los mediadores familiares y el control de las prácticas con objeto de asegurar un control de calidad y el cumplimiento del Código de Prácticas.

La Recomendación del Consejo de Europa sobre la mediación familiar de enero de 1998

La III Conferencia Europea sobre Ley de Familia, celebrada en Cádiz en abril de 1995, recomendaba al Consejo de Europa

que tomara en consideración una directriz política que promoviera el recurso a la mediación familiar como forma de resolver las disputas familiares.

El Comité de expertos en ley de familia del Consejo de Europa reconoció la necesidad de una directriz internacional sobre la mediación familiar que estableciera sus principios básicos y promoviera su desarrollo. El Comité de Ministros del Consejo de Europa emitió la siguiente Recomendación (Nº. R 98) el 21 de enero de 1998:

"Teniendo en cuenta que un número elevado de países está considerando la provisión estatutaria de servicios de mediación familiar y está convencido de la necesidad de dar mayor uso a la mediación familiar, el Comité de Ministros recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que introduzcan o promuevan la mediación familiar, o, si fuera necesario, que fortalezcan los servicios de mediación existentes".

La Recomendación establece los principales objetivos y principios de la mediación y la relación entre la mediación y los procesos judiciales. Con el fin de resolver las disputas familiares y, en particular, las que surgen durante la separación y el divorcio, los objetivos principales son los siguientes:

1. Promover el consenso, reduciendo el conflicto en interés de todos los miembros de la familia.
2. Proteger los intereses prioritarios y el bienestar de los hijos en particular, mediante la búsqueda de los acuerdos convenientes en lo relativo a la custodia y el acceso.

3. Minimizar las consecuencias perjudiciales de la ruptura familiar y la disolución conyugal.
4. Apoyar la continuidad de las relaciones entre los miembros de la familia, en especial entre padre e hijos.
5. Reducir los costes económicos y sociales de la separación y el divorcio, tanto para la familia como para los Estados.

Características especiales de las disputas familiares

El memorándum que acompaña a la Recomendación del Consejo de Europa cita que:

“Las investigaciones llevadas a cabo en Norteamérica, Australia y Nueva Zelanda sugieren que la mediación familiar se adecua mejor a la resolución de los temas delicados y emocionales concernientes a los asuntos de familia que los mecanismos más formales de la ley. La búsqueda de acuerdos mediante la mediación se ha revelado como un componente vital en el establecimiento y mantenimiento de las relaciones cooperativas entre los padres en vías de divorcio: reduce el conflicto y apoya el contacto continuado entre los hijos y ambos padres”. (párrafo 7)

Los posibles beneficios para los hijos son de vital importancia. Si bien la mayoría de los padres están muy preocupados por el bienestar de sus hijos, esto no implica que sepan automáticamente cómo cubrir

las necesidades de sus hijos. Parece que pocos hijos reciben explicaciones adecuadas o mensajes tranquilizadores de ambos padres. Muchos temen que se les ignore mientras que los padres discuten. Cuando existe un conflicto prolongado entre los padres, el resultado puede ser la pérdida de contacto entre los hijos y el padre o la madre con quien no conviven. El Memorándum señala (párrafo 15) que las disputas familiares tienen características especiales que tienen que ser tomadas en cuenta para realizar la mediación:

“1. Por lo general se trata de relaciones continuas e interdependientes. El proceso de resolución de disputas debe facilitar las relaciones constructivas de cara al futuro, además de capacitar para resolver las disputas presentes.”

“2. Las disputas familiares generalmente conllevan relaciones emocionales y personales, en las cuales los sentimientos pueden exagerar las dificultades, o camuflar el verdadero carácter de los conflictos y desacuerdos. Normalmente se considera conveniente que tanto las partes como el mediador reconozcan y comprendan estos sentimientos.”

“3. Las disputas surgidas durante el proceso de separación y divorcio tienen un impacto sobre otros miembros de la familia, particularmente los hijos, que quizás no estén directamente involucrados en el proceso de mediación y cuyos intereses pueden considerarse de extrema importancia y por tanto deben tener relevancia en el proceso.”

La confidencialidad y obligaciones legales ligadas a la mediación

El mediador se compromete a no revelar información a personas o instituciones sin el consentimiento de todos los participantes en el proceso, excepto en los casos en los que la ley o el Código de Prácticas impone una derogación obligatoria de esta obligación.

Sin embargo, debe decirse claramente a los participantes, tanto verbalmente como por escrito, que la confidencialidad de la mediación no es absoluta. En caso de que sea necesario proteger a un menor o a un adulto de un daño significativo, el mediador debe discutir tan a fondo como sea posible con las partes los pasos más factibles y apropiados que se han seguido. En caso de que se estime que un menor está sufriendo o pueda sufrir algún daño importante, se debe instar a los padres a buscar ayuda en el organismo competente. Asimismo, el mediador debe, en todo caso, contactar con el organismo competente de inmediato e informar de cualquier asunto preocupante con objeto de proteger a un menor o adulto del que esté o que parezca que está en peligro.

En los casos en que esté involucrado un menor en peligro de sufrir un daño importante, el tribunal puede derogar la obligación ligada a la mediación y puede apelar al mediador a que testifique en el juicio. Sin embargo, por lo general, los tribunales británicos respetan el secreto profesional ligado a la mediación. El Tribunal de Apelación, en su fallo de 11 de febrero de 1993, expuso que:

“Los padres pueden no alcanzar un compromiso, incluso si optan por la mediación y están dispuestos a nego-

ciar. No tienen que hacer concesiones ni gestos conciliadores a no ser que estén seguros de que estos no les perjudican. Cualquier intento de mediación debe ser confidencial, aunque haya excepciones.”

El Tribunal de Apelación añade:

“La práctica de la mediación ha evolucionado durante los últimos 10 años en los tribunales y fuera de ellos, tanto si es por iniciativa de las partes, como si no. La resolución de las disputas por parte de padres atrapados por la acritud y la controversia habían sustituido a los esfuerzos por salvar el matrimonio. La mediación, sin formar parte del proceso judicial, se está convirtiendo en una herramienta importante en muchos tribunales familiares. Esto acentúa la importancia de mantener la vigilancia ante cualquier intento de resolución de disputa sobre los menores”.

Este fallo estableció que ni las partes ni sus asesores legales tienen la obligación de presentar pruebas de lo dicho durante la mediación a los tribunales, exceptuando los casos en los que las declaraciones manifestaran un posible peligro para un menor.

La mediación familiar debe ser informal, privada y separada del proceso judicial para ayudar a las parejas en vías de separación y divorcio a enfrentarse a sus propias decisiones y cambios en la vida familiar, sin necesidad de ir a juicio. Cuando se necesitan las órdenes judiciales para ratificar y dar validez legal a acuerdos privados resultantes de la mediación, los asesores legales pueden esbozar lo que se ha resuelto en el formulario de órdenes de consentimiento que el tribunal pide que se

endose, sin que ninguna de las dos partes tenga que ir a juicio.

La figura 3 ilustra el proceso de toma de decisiones. Las partes y el mediador se reúnen de forma privada. Las partes reciben asesoramiento legal de sus abogados cuando lo necesitan y sus abogados apelan al tribunal cuando se necesitan órdenes judiciales.

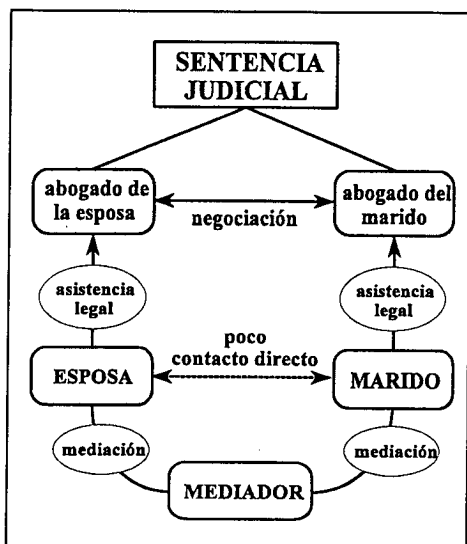


Figura 3. Proceso de toma de decisiones en los acuerdos de divorcio con la intervención del mediador y los abogados de las partes. La sentencia judicial confiere reconocimiento legal al acuerdo de las partes.

Los cursos sobre mediación familiar pueden proporcionar títulos académicos, pero no garantizan las competencias técnicas necesarias para la práctica de la mediación familiar

Muchas Facultades de Derecho están ofreciendo cursos de mediación de uno o dos años, al final de los cuales se obtiene un título o diploma. Estos cursos consisten a menudo de una serie de clases magistra-

les, desarrolladas por profesorado de distintas materias que carece de experiencia de primera mano en la práctica de la mediación familiar. Aunque son válidas como base de comprensión teórica de la mediación, no se deben confundir estos cursos con la formación homologada para la práctica de la mediación familiar. La formación para el ejercicio de la mediación requiere una combinación de saber, saber hacer y saber estar: una formación básica interdisciplinaria, técnicas de mediación y negociación de conflictos y, además, técnicas específicas en el campo de las dinámicas familiares y de pareja. La formación en mediación familiar tiene que cimentarse sobre una base firme de conocimientos y experiencias prácticas, para que los mediadores expertos sepan desarrollar la conciencia, los conocimientos y las técnicas específicas necesarias para esta exigente profesión en continua evolución.

Los formadores de mediadores familiares deberían asimismo ejercer, tener experiencia como mediadores y provenir de diferentes campos profesionales, para ser así capaces de hacer demostraciones de trabajo cooperativo de grupo. Tras la formación básica en mediación familiar, la realización de una práctica de mediación supervisada participando en un equipo integrado por un mediador abogado y un mediador del ámbito de las ciencias humanas es un gran impulso que puede ampliar las perspectivas y el conocimiento base de ambos y ayudarles a desarrollar técnicas nuevas.

La necesidad de que se regule la formación y la práctica de la mediación familiar

Cuando el Estado promueve y proporciona los servicios de mediación familiar,

tiene también la responsabilidad de asegurar de que estos servicios sean fiables y cumplan con todas las normas de seguridad establecidas. El proceso de mediación familiar supone un reto para las parejas y las familias que toman parte en él, así como para los mismos mediadores. Para ser eficaces y útiles, los mediadores tienen que tener un conocimiento sustancial y amplio, además de una técnica considerable. Hay poderosas razones para regular la práctica y asesorar el ejercicio de los mediadores familiares:

1. *Proteger a los consumidores.* Las parejas y familias que están pasando por una separación o un divorcio por lo general tienen un gran estrés y son muy vulnerables a las presiones. El mediador debe estar suficientemente formado y ser lo suficientemente hábil como para asegurar que quienes acuden a la mediación intervengan en las discusiones en un ambiente seguro, sin dar lugar a intimidaciones, acoso o abusos psicológicos o físicos de la otra parte. La formación y la práctica de los mediadores familiares tienen que incluir la detección (*screening*) del maltrato doméstico, de los menores en situación de riesgo y de cualquier otra forma de abuso; en tales casos sería inadecuado ofrecer la mediación o seguir con el proceso, en caso de que ya hubiera empezado. Estos requisitos son un elemento esencial de la formación en mediación. La formación en la detección de la violencia doméstica ha ayudado a los mediadores a ser más conscientes y se han desarrollado técnicas para afrontar las situaciones críticas, incluyendo la derivación a otros servicios.

2. *Establecer la posición y credibilidad del mediador.* Hay todavía mucho escepticismo en torno a la mediación, especialmente por parte de los abogados, que temen perder trabajo. Los mediadores aún son susceptibles de ser vistos como aficionados con buenas intenciones, que realizan un trabajo difuso de asesoramiento que, de todas formas, poca gente quiere. Tenemos que convencer a los escépticos -y al público general, a los gobiernos y a otros organismos profesionales- de que la mediación es una profesión con derecho propio, cuyo ejercicio requiere un alto nivel de pericia y la aplicación de normativas rigurosas. El primer paso consiste en disponer de una normativa nacional que no sea una simple lista de preceptos comparable a los Diez Mandamientos. El cuerpo de mediadores debe ser capaz de demostrar que controla y aplica estas normas y que un miembro es suspendido si no cumple estas normas a pesar de que se le haya ofrecido asistencia y formación continua.

3. *Normalización de documentos.* Las grandes diferencias en la práctica de distintos mediadores y distintas asociaciones de mediación ha generado una considerable confusión. Los tribunales, los abogados y los organismos competentes en materia de familia necesitan saber cómo es la práctica de la mediación. Esperan cierta consistencia de enfoque. Los abogados necesitan documentos claros, tal como el Informe, realizado según un modelo altamente profesional. Entonces probablemente tratarán con más respeto a la mediación.

4. *Evaluación objetiva del ejercicio profesional.* Con objeto de que no pa-

rezca que los mediadores se evalúan a ellos mismos como un grupo de élite, o que un grupo de élite está controlando el acceso a la profesión, la evaluación debe llevarla a cabo un organismo independiente, separado del organismo regulador propio de los mediadores de familia. Asimismo debe existir también el derecho de apelación contra la negación del reconocimiento.

La evaluación de la aptitud profesional de los mediadores familiares

Es difícil de concebir una fórmula fiable, objetiva y de rigor científico para evaluar la aptitud en un campo de prácticas tan complejo. Los mediadores expertos no aceptan bien que se les evalúe, especialmente si no se fían del método de evaluación o de la competencia de los que evalúan. Sin embargo, nos guste o no, nos enfrentamos a demandas por parte de la política pública y a unos retos profesionales, que hacen que la evaluación y el reconocimiento estatal como mediador familiar se conviertan en requisitos indispensables para muchos de nosotros.

Un asunto que preocupa es que las normativas nacionales para la mediación familiar puedan ser redactadas por funcionarios que carezcan de conocimiento y experiencia directa de la mediación familiar, influyendo en los protocolos de formación en mediación y limitando su creatividad. Los formadores y asesores tienen responsabilidades difíciles y potencialmente conflictivas:

1. *Hacia los mediadores que han invertido tiempo y dinero en formarse, que tienen derecho a recibir una forma-*

ción eficaz, amena y enriquecedora. La formación no debe tener como único objetivo ceñirse a las normativas nacionales y aprobar los exámenes formales de aptitud. La formación en mediación debe formar para la vida misma: debe ser sugerente, ser informativa, estimular la amplitud de mente y... ser entretenida.

2. *Hacia los mediadores como personas, a los que la experiencia de la formación puede resultar más exigente y desafiante de lo que habían previsto.*

Los formadores tienen la responsabilidad de cuidar de aquellos a quienes forman, percibir las señales de ansiedad y angustia y responder rápidamente, de forma útil y sensible. El juego de roles (*role-plays*) evoca experiencias personales y puede despertar experiencias dolorosas del pasado, relacionadas con la pérdida personal y la angustia. Los formadores deben mantenerse alerta a las crisis personales que puedan aparecer entre los participantes y estar preparados para prestar el apoyo necesario. Durante un curso de formación, una participante en crisis reveló, por primera vez, su propia experiencia personal como víctima de abuso cuando era niña. Es conveniente que los formadores tengan siempre uno o dos formadores más de apoyo, con objeto de equilibrar la responsabilidad de atender a las personas como individuos y la responsabilidad hacia el grupo en su conjunto.

3. *Hacia la asociación formadora para la que trabajan.* Deben ceñirse a las normativas y mantener una reputación y una línea de responsabilidad en la adecuación de la formación a las normativas oficiales.

4. *Hacia la comunidad mundial de mediadores, porque la mediación todavía tiene que ganarse reconocimiento y establecer su credibilidad.* Los formadores y asesores tienen que llevar a cabo evaluaciones cuidadosas y en ocasiones dolorosas con objeto de asegurar que mediadores incompetentes o inintencionadamente dañinos no atiendan a parejas en vías de divorcio, que tienen la necesidad y el derecho de depositar su confianza en la competencia de su mediador.

Si se realiza una cuidadosa selección del proceso para detectar en los participantes de la formación tanto su aptitud como su preparación y sus experiencias relevantes, es raro que alguno de ellos sea rechazado al final de la formación básica. La responsabilidad hacia el público debe, sin embargo, tener prioridad sobre las ansias de realizar prácticas de un estudiante de mediación. Debería haber un proceso de apelación que diera cuenta de las apelaciones contra una evaluación negativa.

El Foro europeo sobre la formación y la investigación en la mediación familiar

El Foro europeo sobre formación e investigación en mediación familiar (*European Forum on Family Mediation Training and Research*) fue el resultado de la iniciativa de la Asociación francesa de mediadores familiares (*L'Association pour la Promotion de la Mediation Familiale, APMF*), dando continuidad a exitoso congreso celebrado en Caen (Francia) a finales de 1990.

Tras el Congreso de Caen se invitó a mediadores familiares de asociaciones de

mediación familiar de Bélgica, Francia, Italia, Suiza y el Reino Unido a unirse a un grupo de trabajo con el fin de redactar una normativa europea para la formación en mediación familiar. El grupo se reunió en varias ocasiones en Bélgica, Francia y Suiza. El resultado de este trabajo fue la Carta Europea de Normas para la Formación en Mediación Familiar, publicada por APMF en 1993 en francés y también traducida al inglés.

Los miembros del Foro Europeo tienen que ejercer como mediadores y formadores y ser elegidos como representantes nacionales de su país por su asociación nacional. El Comité de Normas cuenta en la actualidad con representantes de Bélgica, Francia, Alemania, Italia, España, Suiza y el Reino Unido. Entre los países europeos con programas de formación en mediación reconocidos por el Foro Europeo se incluyen Irlanda y Escocia. Portugal está intentando que lo reconozcan y se está animando a los Países Escandinavos a que también lo intenten.

El Comité Normativo reunido en Hamburgo en enero de 2000 para discutir y revisar la Carta decidió por consenso que el enfoque interdisciplinar es fundamental para la formación en mediación familiar.

¿Quién está cualificado para formarse como mediador familiar?

La normativa europea (revisada en Hamburgo en el 2000, sin publicar) indica que los aspirantes a la formación en mediación familiar tienen que ser profesionales del derecho, o bien estar titulados en ciencias humanas (como orientadores, psicólogos, trabajadores sociales o terapeutas) y que deben tener experiencia de trabajo en el campo de la separación y el divorcio.

Excepcionalmente también las personas que tengan al menos cinco años de experiencia de trabajo con parejas o familias en un servicio voluntario o una asociación tienen la posibilidad de ser consideradas aptas para formarse como mediadores familiares.

Las asociaciones de formación reconocidas por el Foro Europeo tienen que utilizar un proceso de selección en el que se evalúe la motivación y aptitud, la preparación profesional, el currículum vitae y las referencias de los aspirantes a la formación en mediación familiar.

Para alentar la formación interdisciplinar, las asociaciones de formación deberían procurar incluir en cada curso de formación básica en mediación familiar a participantes de distintos ámbitos profesionales.

Los formadores en mediación familiar

Los formadores en mediación familiar deben ser mediadores expertos que suscriban el código deontológico para la mediación familiar. Los especialistas de otras disciplinas -derecho, psicología, sociología etc.- pueden ser invitados a colaborar en el programa de formación, pero es el director de la formación en mediación familiar quien debe vincular estas aportaciones al programa del curso.

Duración y contenidos de la formación en mediación familiar

La normativa europea señala un mínimo de 180 horas de formación, de las cuales 120 deben centrarse en el proceso de la mediación familiar:

- Teoría de la mediación, principios, metodología, procedimientos y deontología.

- El papel del mediador en la resolución negociada de conflictos.
- Técnicas básicas de mediación.
- Conocimientos jurídicos y psicológicos.
- Conciencia del impacto emocional de la mediación en las partes y en el mediador.
- La aplicación de los valores de la mediación familiar en la práctica (por ejemplo, en relación a la protección de menores en situaciones de riesgo).

1. Contenidos generales de conocimiento básicos para el ejercicio de la mediación familiar

1. Conocimientos psicológicos relativos a la dinámica de las relaciones de pareja, los sistemas y procesos familiares, el ciclo de vida de la familia, crisis y conflicto familiar, el desarrollo psicológico y emocional de los menores, la separación y el impacto sobre los miembros de la familia y la reorganización familiar y la formación de nuevas familias.
2. Conocimientos sociológicos relativos a la estructura familiar, los cambios en el modelo familiar, los acuerdos económicos en la familia y la conciencia de la diversidad cultural y étnica.
3. Conocimientos jurídicos relativos a los procesos jurídicos y judiciales del matrimonio, el divorcio y la familia.
4. Conocimientos de economía relativos a la seguridad económica de los miembros de la familia y los acuerdos financieros del divorcio.
5. Conocimiento de las técnicas de gestión de conflictos y teoría destrezas de la comunicación.

6. Comprensión del papel que tienen otros profesionales del campo de la separación y el divorcio -abogados, magistrados, jueces, trabajadores sociales y psicólogos- y conocimiento de sus respectivas funciones y técnicas.

El Colegio de Mediadores Familiares del Reino Unido (U.K. College of Family Mediators, 2000) añade a la lista del Foro Europeo las áreas siguientes:

7. Violencia doméstica y detección de situaciones de maltrato en el hogar.
8. Perspectiva de género y equilibrios de poder.
9. Pensiones y divorcio.
10. Apoyo legal y recursos para la mediación.

II. Contenidos de conocimiento específicos sobre mediación familiar

Según la Normativa Europea, la formación de mediadores familiares debe contemplar los siguientes contenidos:

1. La disponibilidad de la mediación familiar, estructura y desarrollo del proceso, las distintas tareas del mediador en las diferentes etapas del proceso.
2. Los elementos esenciales del proceso de mediación familiar: los principios y objetivos principales, en particular para facilitar la comunicación entre las partes, animar a que cooperen entre ellas y capacitarles para que alcancen sus propias soluciones.
3. La política y la práctica de incluir a los adolescentes y a los niños en la mediación.

III. Técnicas de la mediación familiar

1. Mantenimiento de la equidistancia entre las partes.
2. Control del proceso para que cada parte sea capaz de expresar sus preocupaciones en discusiones equilibradas en las que se tomen en cuenta los intereses de todos los implicados.
3. Control de las diferencias y los conflictos.
4. Control de los desequilibrios de poder en las relaciones entre las partes y las disparidades entre sus respectivos recursos.
5. Exploración de las opciones con objeto de llegar a una resolución aceptable para ambas partes.

El Colegio de Mediación Familiar del Reino Unido añade a la lista del Foro Europeo las siguientes técnicas de mediación:

6. Asegurar la participación informada.
7. Escuchar.
8. Valorar y reconocer.
9. Preguntar.
10. Detectar la violencia doméstica.
11. Comunicar de forma clara.
12. Tener conciencia de la diversidad cultural.
13. Facilitar el intercambio de información, incluyendo el desarrollo de opciones.
14. Mediar en equipo cuando sea conveniente.
15. Consultar a los menores.
16. Sintetizar y redactar informes.
17. Autorregulación y uso del asesoramiento y la supervisión.

IV. Métodos de formación

Se debería hacer uso de toda una gama de métodos de formación, entre los que se incluyen la enseñanza formal y los ejercicios prácticos, tales como el juego de roles, el análisis de casos prácticos de mediación, incluyendo el uso de distintos materiales, como pueden ser los vídeos y los trabajos (ejercicios de caso, ensayos).

V. La práctica supervisada de la mediación

Los mediadores familiares deben realizar una formación práctica en mediación que concuerde con el código deontológico y cuente con el asesoramiento y la supervisión de un mediador experimentado.

La supervisión ayuda a los mediadores a:

- Integrar tanto el conocimiento teórico como las técnicas en la práctica mediadora.
- Comprender el impacto emocional que tiene el ejercicio de la mediación en los profesionales, reconociendo la influencia de la historia y la experiencia personal, los valores personales, la procedencia cultural y el conocimiento individual de cada uno.
- Desarrollar buenas relaciones de trabajo con los compañeros de profesión.

VI. Evaluación

Las asociaciones que ofrezcan formación reconocida deben evaluar:

- La asistencia del mediador al curso y su participación durante la formación.
- Un expediente personal que ilustre y documente la práctica del mediador sujeto a evaluación.

La Normativa Europea obliga a las asociaciones formadoras homologadas a conceder un certificado a aquéllos que completen de manera satisfactoria la formación en mediación de familiar y divorcio. Puede que las universidades concedan un título o un diploma en mediación familiar, pero no debe confundirse un título académico con la licencia para ejercer la profesión.

La evaluación oficial de los mediadores familiares en Inglaterra y Gales

En Inglaterra y Gales se encarga un organismo gubernamental (el *Legal Aid Board*) de evaluar la competencia de los mediadores familiares y conceder las correspondientes licencia a quienes son habilitados para ejercer la mediación financiada públicamente de conformidad con lo previsto en la ley de familia de 1996. De acuerdo con esta legislación, sólo se otorga la licencia para el ejercicio oficial de la mediación a aquellos mediadores cuya competencia haya sido reconocida.

Esta evaluación de la competencia de los mediadores familiares de los servicios de financiados con recursos públicos en Inglaterra y Gales (en Escocia aún no está regulada la evaluación) conlleva:

1. *Remisión de un dossier de la práctica de mediación, que expone y ofrece una evidencia detallada del ejercicio del mediador y que va ilustrado con cinco casos concretos (sin los detalles de identidad), en los que constan las técnicas utilizadas en distintas situaciones y en distintos momentos del proceso, así como un comentario sobre cómo se aplica la teoría a la práctica.*

2. Certificación del supervisor o asesor del mediador.
3. Auto evaluación del mediador, basada en los comentarios de evaluación del caso, y en un plan continuado de desarrollo profesional.
4. Entrevista personal.
5. Exposición de un tema relacionado con la mediación y participación en un debate de grupo junto a otros mediadores.

La evaluación de la *Legal Aid Board* divide el proceso de mediación en cuatro unidades principales. Cada unidad se subdivide a su vez en elementos para los cuales se requiere evidencia del ejercicio. Por ejemplo, el elemento I.1., de la primera unidad, pregunta acerca de cómo explica el mediador a cada una de las partes el proceso de mediación y los principios básicos, cómo se comprueba que cada parte entiende el proceso y cómo se adapta el ritmo y el lenguaje a las necesidades de cada una de las partes. El mediador tiene que demostrar que capacita a ambas partes para que hagan preguntas, para que expongan sus preocupaciones en torno a la mediación y que les ayuda a considerar otras alternativas y les remite a otros servicios en caso de que, dadas las circunstancias, la mediación no sea lo apropiado. Por citar otro ejemplo, el elemento 2.3. evalúa la capacidad que tiene el mediador a la hora de ayudar a ambas partes a identificar y explorar las opciones posibles y ampliar el ámbito de opciones disponibles. Los mediadores tienen que explicar cómo ayudan a los participantes a centrarse en el futuro en lugar del pasado, cómo les ayudan a imaginar y examinar con realismo las diversas opciones, cómo estructuran este estadio tan importante

para el proceso y cómo mantienen un cuidadoso equilibrio entre el reconocimiento de las necesidades individuales y las comunes.

Hay once elementos en total, acompañado cada uno de una lista de criterios de actuación a tomar en cuenta. El mediador tiene que redactar en su dossier un informe personal de 1 ó 2 páginas sobre cada elemento, ilustrándolo con ejemplos de cinco casos de mediación.

La sección final del dossier se compone de documentos y anotaciones de casos (sin nombres ni otros detalles de identificación) tomadas de los cinco casos de mediación seleccionados. Para cada uno de estos cinco casos, se requiere un comentario de caso de 1 ó 2 páginas, que explique cómo se preparó el mediador y cómo se enfrentó a la mediación, cómo se refirió a los distintos temas, cómo ha aplicado la teoría de la mediación a la práctica, y qué le ha aportado el caso que le pueda servir para cambiar de enfoque en un caso similar.

Recopilar este dossier tiene mucha importancia, porque obliga a los mediadores a recapitular y revisar su práctica mediadora, con objeto de explicar los métodos exactos que utilizan, ilustrando la práctica con ejemplos documentados. También les anima a reflexionar sobre la próxima etapa de su desarrollo profesional como mediadores familiares. La media de horas que se necesitan para recopilar el dossier, incluidas la consulta y la supervisión, es de 20 a 25 horas.

Participación en un taller de evaluación de la competencia. Los órganos de dirección del Colegio del Reino Unido nombran como evaluadores a mediadores familiares expertos. Éstos llevan a cabo una entrevista individual de 30 minutos en

la que se pregunta al mediador acerca de su dossier. El dossier se entrega y es devuelto más adelante con los resultados.

Se pide a cada mediador que exponga un tema, que habrá elegido de una lista previa, y que dirija un debate de grupo sobre el mismo. Los evaluadores observarán la exposición y el debate. Entre los temas de la lista se incluyen, entre otros, el lenguaje verbal y no verbal, las emociones en la mediación, los desequilibrios de poder, la mediación intercultural, la detección de la violencia doméstica, la inclusión de los menores, y la justicia y otros valores de la mediación.

En Inglaterra y Gales cerca de 1.400 mediadores familiares han pasado por la evaluación de competencia. La mayoría de estos mediadores ofrecen mediación tanto pública como privada, pues en muchos casos una de las partes puede optar ayudas públicas, mientras que la otra no puede hacerlo. Hay también muchas mediaciones privadas en las que, aunque ninguna de las partes pueda optar a las ayudas públicas, eligen pagar el coste de la mediación con objeto de resolver sus dificultades y disputas.

A los mediadores que sólo ofrecen mediación a clientes privados no se les obliga a presentarse a la evaluación de competencia. Aunque el Colegio del Reino Unido tiene la intención de obligar a todos los mediadores miembros del Colegio, incluyendo aquéllos que sólo ofrecen mediación privada, a presentarse a la evaluación de competencia, con el fin de conseguir que la normativa sea uniforme a escala nacional.

La utilización de cintas de vídeo para evaluar la competencia

Algunos países están utilizando la recogida de cintas de vídeo como forma de eva-

luar la competencia de los mediadores familiares. Las asociaciones de abogados de Australia invitan a los sus miembros que quieran acreditarse como mediadores a entregar un vídeo de dos horas y media de mediación, en la que tienen que demostrar su competencia en un modelo específico de mediación. El uso de material grabado es una fuente de inestimable valor. Deberían darse oportunidades para ver y discutir sobre vídeos que muestren distintos modelos y estilos de mediación. Será muy interesante aprender de la experiencia australiana de utilización de vídeos para la evaluación.

Parece que el Reino Unido es aún el único país europeo que ha desarrollado un examen oficial de competencia en mediación familiar basado en una demostración de competencia práctica, en lugar de un examen académico. Los criterios que se han aplicado en el Reino Unido todavía están incompletos y hay un acuerdo general sobre la necesidad de aplicar más ampliamente las normas, pero la estructura ya está en pie. Algunos países europeos ofrecen una formación básica de larga duración, que pone el acento sobre la adquisición de conocimientos teóricos más que de las técnicas necesarias para la práctica. Sólo el Reino Unido parece haber desarrollado una normativa oficial para la titulación y el control de la práctica de los mediadores familiares, que se basa en una evaluación de competencia y una evidencia contrastada de supervisión y aprendizaje continuo cada año.

La regulación de la formación y la práctica de la mediación familiar es necesaria para proteger al público y a los mismos mediadores, durante el transcurso de un trabajo difícil y estresante. Sin embargo, la regulación no debe ser constrictiva ni restrictiva. La formación en mediación

tiene que seguir desarrollándose en nuevas direcciones. Como mediadores y formadores, tenemos que hacer un uso creativo de todo nuestro potencial. Como dijo Patrick Davis (1994):

“Enciende tu propia antorcha con las velas de otros, pero haz que las habilidades se adapten a tu persona... Procura ser íntegro” (p. 60).

Referencias

- Bohannan, P. (1970). *Divorce and After*, Nueva York: Doubleday.
- Committee of Ministers of the Council of Europe (1998). *Recommendation N° R/98(1)*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Davis, P. (1994). To bring out the best - To undo a little pain. En *When talk Works*. San Francisco: Jossey-Bass.
- European Forum on Family Mediation Training and Research (2000). *Standards for Family Mediation Training*. Hamburgo (no publicado).
- Finer Report (1974). *Report of the Committee on One Parent Families*. Londres: HMSO, Cm. 5629.
- Parkinson, L. (1987). *Separation, Divorce, and Families*. Londres: British Association of Social Workers/McMillan Education.
- Parkinson, L. (1997). *Family Mediation*. Londres: Sweet & Maxwell.
- Roberts, S. (1992). Mediation in the Lawyers Embrace. *Modern Law Review*, 55 (2), 261.
- U.K. College of Family Mediators (2000). *Standards and Code of Practice*. Londres: Colegio de Mediadores Familiares del Reino Unido.
- Walker, J., McCarthy, P. y Timms, N. (1994). *Mediation: The Making and Remaking of Co-operative Relationships*. Newcastle:University of Newcastle-on-Tyne.